



INCOTERMS 2010



Transportes Internacionales, S.A.

FLUJO DE LA OPERACIÓN		VENDEDOR	Transporte Interior Aduana Expor Salida		Manipulación Puerto/Muelle	Transporte Principal Terminal - Terminal				Muelle Terminal	Transporte Interior Aduana Import Entrada	COMPRADOR
ACRÓNIMO		EXW	FCA	FAS	FOB	CFR	CIF	CPT	CIP	DAT	DAP	DDP
SIGNIFICADO EN INGLÉS		Ex Works	Free Carrier	Free Alongside Ship	Free on Board	Cost and Freight	Cost, Insurance and Freight	Carriage paid to ...	Carriage and Insurance paid to ...	Delivered at terminal	Delivered at place	Delivered duty paid
SIGNIFICADO EN ESPAÑOL		En Fábrica	Franco transportista	Franco al costado del buque	Franco a bordo	Coste y Flete	Coste, seguro y flete	Transporte pagado hasta	Transporte pagado hasta ...	Entregado en terminal	Entregado hasta lugar indicado	Entregado con pago de derechos
Modalidad de Transporte		Multimodal	Multimodal	Marítimo	Marítimo	Marítimo	Marítimo	Multimodal	Multimodal	Multimodal	Multimodal	Multimodal
CONCEPTOS DE FACTURACION	Embalaje y verificación	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
	Carga en origen	C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
	Transporte Interior origen	C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
	Formalidades Aduaneras Exportación	C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
	Costes de Manipulación origen	C	C	C	V	V	V	V	V	V	V	V
	Transporte Principal Terminal - Terminal	C	C	C	C	V	V	V	V	V	V	V
	Costes de Manipulación terminal destino	C	C	C	C	C	C	C	C	V	V	V
	Formalidades Aduaneras Importación	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	V
	Transporte Interior destino	C	C	C	C	C	C	C	C	C	V	V
	Descarga y recepción destino final	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
	Seguro de la mercancía	C	C	C	C	C	V	C	V	V	V	V

C = Comprador

V = Vendedor

Los Incoterms son normas internacionales que nos ayudan a definir y dividir cada uno de los costes que se generan en una transacción comercial, delimitando cada una de las responsabilidades que se generan entre comprador y vendedor, regulando los cuatro aspectos básicos de un contrato de compraventa internacional : (Entrega de mercancías-Transmisión de riesgos-Distribución de gastos-Trámites de documentos aduaneros). Estos Incoterms Internacionales se agrupan en cuatro Grupos / Categorías :



GRUPO E

El único Incoterm del grupo « E » es el que menos obliga al vendedor. El vendedor solo tiene que poner las mercancías a disposición del comprador en el lugar acordado, normalmente en su propio local/fábrica.

EXW: Ex Works (En fábrica)

En este Incoterm el exportador reduce al máximo su riesgo. Su cometido se reduce a tener disponibles en su fábrica o lugar de carga en el plazo, fecha e instrucciones marcadas por el comprador. A partir de aquí el importador deberá hacerse cargo de los costes que se generen una vez la mercancía haya salido fuera de fábrica / lugar de carga.

GRUPO F

Los Incoterms que pertenecen al grupo « F » requieren que el vendedor entregue las mercancías para el transporte de acuerdo con las instrucciones dadas por el comprador. Los contratos de compra en términos «F» , son contratos de embarque y como tales, compete al vendedor pagar el coste normal del transporte para el envío de las mercancías hasta el lugar de destino convenido. Los riesgos de pérdida o avería de las mercancías, así como de los costes adicionales que se generen en acontecimientos que ocurran después de la entrega en la forma adecuada de la mercadería para su transporte, recaen siempre sobre el comprador. En este grupo el vendedor no se encarga del Transporte principal.

FCA : Free Carrier (Franco transportista)

En este Incoterm el exportador entrega las mercancías al transportista propuesto por el importador, despachadas de aduana para la exportación y en el lugar acordado. Dicho lugar de entrega influye en las obligaciones de carga y descarga de las mercancías: el exportador sólo será responsable de la carga si ésta es en su local.

FAS : Free Alongside Ship (Franco al costado del buque)

Aquí el exportador se encarga de transportar la mercancía desde su lugar de negocios hasta el costado del buque en el puerto de embarque convenido para la exportación. Allí se transfiere la propiedad al importador.

FOB: Free On Board (Franco a Bordo)

El exportador se encarga de enviar la mercancía desde su punto de negocio hasta el puerto de embarque convenido y cargarla en el buque. Tan pronto como la mercancía cruce la entrada del barco, los riesgos y costes por la pérdida o daño de las mercancías se transfieren al importador

GRUPO C

Los Incoterms del grupo «C» exigen que el vendedor te el transporte principal a su cargo. Por tanto, tras el el respectivo término «C», debe hacerse constar necesariamente el punto hasta el que ha de pagar los costes del transporte. De conformidad con los términos CIF y CIP, el vendedor también ha de obtener y pagar un seguro.

CFR : Cost and Freight (Coste y flete)

El vendedor paga los gastos de transporte y los otros necesarios para que la mercancía llegue al puerto de destino convenido, si bien el riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite de vendedor a comprador una vez esta haya sido entregada a bordo del buque en el puerto de embarque y haya traspasado la borda del mismo. También exige que el vendedor despache la de exportación. El seguro a cargo del comprador.

CIF . Cost, Insurance and Freight (Coste,seguro y flete)

El vendedor tiene las mismas obligaciones que en CFR si bien, además, ha de contratar y pagar la prima del seguro marítimo de cobertura por pérdida / daño de la mercancía durante el transporte, ocupándose además, del despacho de aduana para la exportación.

CPT : Carriage Paid To (Transporte pagado hasta)

El vendedor contrata y paga el flete de transporte de la mercancía hasta el lugar de destino convenido. El riesgo de pérdida o daño se transfiere del vendedor al comprador cuando la mercancía ha sido entregada en destino a la custodia del primer transportista designado por el vendedor. El despacho de aduana de exportación lo realiza el vendedor.

CIP : Carriage and Insurance Paid to ... (Transporte y seguro pagado hasta ...)

Este Incoterm obliga al vendedor de igual manera que el CPT, pero además debe contratar un seguro y pagar la prima correspondiente para cubrir la pérdida o daño de la mercancía durante el transporte, si bien, solo está obligado a contratar un seguro con cobertura mínima.

GRUPO D

Los términos «D» son de naturaleza distinta a los términos «C», toda vez que el vendedor responde de la llegada de la mercancía al lugar o al punto de destino dentro del país de importación convenidos. El vendedor ha de soportar la totalidad de riesgos y costes para hacer llegar la mercancía hasta dicho destino.

De ahí que los términos « D » constituyan contratos de llegada, mientras que los términos «C» son propios de

contratos de salida (embarque).

DAT : Delivered At Terminal (Entregado en terminal)

El vendedor realiza la entrega de la mercancía puesta a disposición del comprador en la terminal, puerto o aeropuerto convenido con el comprador, en el país de destino (sin despachar de aduana para la importación) Este incoterm viene a sustituir los términos DES y DEQ. La cláusula DAT debe utilizarse únicamente cuando la mercancía sea entregada, después de su transporte por cualquier modo, y descargada del medio de transporte sobre la terminal de carga del destino convenida. Es un Incoterm ideal para el transporte de carga consolidada, ya que permite su desconsolidación en la terminal del transporte en el país de destino. El vendedor asume todos los costos y riesgos hasta dejar la mercancía en la terminal del transporte convenida tras la descarga de la misma. El seguro del transporte principal es a cargo del vendedor, aunque su contratación en este Incoterm no es obligatoria. Los tributos aduaneros de importación son a cargo del comprador.

DAP : Delivered At Place (Entregado en lugar)

El vendedor realiza la entrega de la mercancía puesta a disposición del comprador en destino convenido. Las operaciones de descarga en el lugar convenido y el despacho de aduana para la importación es a cargo del comprador. Es por ello que cuando el punto de entrega convenido de la mercancía es una terminal de transporte, el DAT es el término apropiado a aplicar. El DAP es el sustituto de los términos DAF y DDU. El vendedor soporta todos los costes y riesgos hasta dejar la mercancía en el punto convenido en el país de destino. Hay que tener muy en cuenta que con este Incoterm los gastos de demora que se producen al despachar la mercancía de importación, son asumidos por el vendedor. Estos gastos son aquellos costes y riesgos que se generan por no despachar oportunamente la mercancía para la importación. No se incluyen los gastos derivados del movimiento de contenedor, vaciado, llenado, etc. El seguro de transporte principal va a cargo del vendedor aunque su contratación no es obligatoria. Los tributos aduaneros de importación van a cargo del comprador.

DDP: Delivered Duty Paid (Entregado con pago de derechos)

El vendedor realiza la entrega de la mercancía al comprador, despachada para la importación -no descargada de los medios de transporte- en el lugar convenido del país de la importación. El vendedor asume todos los gastos y riesgos, incluidos derechos, impuestos y otras cargas hasta el lugar convenido, una vez despachada en aduana para la importación.